OBJETO:	COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL.
SECRETARÍA:	DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA:	MOVILIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L3 – Cuidado de la casa común.
Componente	5 - Movilidad, infraestructura y equipamiento de ciudad.
Programa	030505- Modernización del sistema de transporte público y otros sistemas de transporte alternativos, con tecnologías de la información y la comunicación para el mejoramiento y control de tránsito.
Indicador del producto	Sistema de transporte publico organizado en funcionamiento
Código BPIN	2024056150022

1.2 Descripción de la necesidad:

Desde el Constituyente de 1991, se fundamentan las razones de la existencia de nuestro estado y la esencia del mismo; sobre todo, por el servicio prestado a sus asociados en relación a la prevalencia del interés general para la organización de sus procesos a través de sus entidades territoriales, en ese orden, el artículo 1 de la Carta Política refiere "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Así mismo, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El Municipio de Rionegro, a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Movilidad, tiene como propósito principal "Planear, organizar, ejecutar y controlar los proyectos,

programas, planes de acción y demás actividades relacionadas con la movilidad, la seguridad vial y el transporte, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente", en dicho sentido todas las funciones inherentes a esta dependencia se encuentran en coherencia con el propósito principal y con el Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar" en la Línea estratégica CUIDADO DE LA CASA COMÚN, en el componente de MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CIUDAD, el cual, entre otros, tiene por objeto para la atención de accidentes viales y aunar esfuerzos para realizar labores de control y prevención de seguridad vial.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en la la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", la cual define como autoridades de tránsito *"El Ministerio de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes, Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo, Los agentes de Tránsito y Transporte",* siendo el municipio competente en materia de tránsito con todas las funciones que esto implica.

Que de acuerdo con la Ley 769 de 2002, serán organismos de tránsito, en su respectiva jurisdicción, las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos y que velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio.

De otro lado, el municipio de Rionegro se encuentra ubicado en la subzona del Altiplano del Oriente Antioqueño, siendo la zona de mayor desarrollo económico e industrial del Oriente. Lo anterior como consecuencia de varios factores, entre los que resaltan: cercanía con la capital del departamento de Antioquia – Medellín, ubicación con el Aeropuerto Internacional José María Córdova, existencia de zonas francas (industrial y de servicios), accesibilidad a la autopista que conecta a las dos principales ciudades del país, entre otros. Las principales actividades industriales, logísticas, comerciales, de servicios de salud aeronáuticas, agroindustria, agricultura y ganadería.

El Municipio de Rionegro, es el epicentro de la subzona del Altiplano ya que concentra el mayor número de población y de empresas, por lo tanto, configura un particular escenario de concentración de la dinámica económica y social del territorio, así mismo refiere mayor índice de movilidad como dinámica del desarrollo económico local entre los centros y las periferias territoriales, lo que convierte al Municipio de Rionegro en receptor de la movilidad.

Para la zona del altiplano, Rionegro es un epicentro y concentra la mayor parte de personas que llegan por deferentes aspectos, como se muestra a continuación:

Zona	Municipio al que se desplaza	% de personas que se desplazan
Altiplano	Rionegro	29,51%
	El Retiro	18,20%
	El Carmen de Viboral	12,07%
	Marinilla	10,16%

Lo anterior, confirma que el Oriente es una subregión de elevado dinamismo económico, un fuerte crecimiento poblacional y urbanístico y un acelerado desarrollo, gracias a las ventajas competitivas que posee por su cercanía el Valle de Aburrá, cercanía con la Autopista Medellín – Bogotá, la ubicación del Aeropuerto Internacional, la Zona Franca, el asentamiento de industrias y comercio con dinámicas internacionales, entre otros.

En el municipio de Rionegro, existe múltiples equipamientos de carácter regional como: Fundación Hospital San Vicente de Paúl, Hospital Regional San Juan de Dios, Clínica Somer, Universidad Católica de Oriente, Universidad Eafit, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Parque Tecnológico de Antioquia, SENA, CESDE, ASDI, ASYS CETASDI, CENSA (equipamiento educativo); Aeropuerto Internacional José María Córdova, Zona Franca, Centro Aeronáutico de Avianca, Parque Empresarial del Oriente, Corporación Empresarial del Oriente CEO, Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño CCOA, centros comerciales, Plaza de mercado, Coliseo Iván Ramiro Córdova, Estadio Alberto Grisales, Parque recreativo COMFAMA, Museo Casa de la Convención, Catedral de San Nicolás (equipamiento cultural), Palacio de Justicia, Casa de Justicia, Comando Aéreo de Combate N°5 (equipamiento de seguridad pública y protección).

Actualmente el Aeropuerto Internacional José María Córdova se reconoce como la segunda terminal aérea con mayor tráfico de pasajeros nacionales e internacionales en Colombia, se ubica también como uno de los mejores cinco aeropuertos de Suramérica. De esta forma, el dinamismo que se genera en torno a la actividad aeroportuaria ha impulsado la actividad industrial y el asentamiento de importantes empresas nacionales, que a su vez han obligado el crecimiento poblacional y habitacional del municipio.

Una movilidad eficiente contribuye a una mejor calidad de vida al reducir el tiempo de viaje y permitir más tiempo para actividades personales y familiares, los convenios entre municipios han sido una práctica común a lo largo de la historia y permiten abordar diversas necesidades y desafíos.

Rionegro hoy le apuesta a mejorar la movilidad de sus ciudadanos entre los municipios cercanos, con la realización de convenios de colaboración para el servicio público individual de pasajeros en vehículo tipo taxi, con los 6 municipios conurbados o aledaños, los cuales son:

- Municipio de La Ceja
- Municipio de El Retiro
- Municipio de Guarne
- Municipio de Marinilla
- Municipio de El Carmen de Viboral
- Municipio de San Vicente de Ferrer

Para los municipios conurbados o aledaños existe la posibilidad de realizar desplazamientos en taxis individuales desde cada municipio hasta el municipio de Rionegro con puntos definidos de llegada siendo estos el Aeropuerto José María Córdova, a través de convenios de colaboración sin la utilización de la planilla de viaje ocasional. Con la realización de estos convenios los ciudadanos pueden obtener una mejor tarifa en los desplazamientos ya que disminuyen los costos en el servicio de transporte individual.

El servicio de taxi individual de pasajeros por tratarse de un servicio formal debe incurrir en los siguientes costos y gastos tanto para la empresa como para el propietario del vehículo.

- Planillas de viaje ocasional, las planillas son utilizadas para realizar viajes por fuera de la jurisdicción del municipio de origen, este costo se traslada al usuario en cada viaje.
- Expedición de las tarjetas de operación, este documento debe ser expedido por los organismos de tránsito de la jurisdicción donde presta el servicio.
- Administración, el propietario del vehículo paga un valor por dicho concepto a la empresa prestadora del servicio.
- Despachadores: Son los costos en los que incurre la empresa por la contratación del personal que se dedica a esta labor.
- Costos por servicio de radio operadores
- Costos de aplicaciones que direccionan el servicio al usuario
- Costos de combustibles, llantas y otros gastos de mantenimiento de los vehículos de transporte individual.

Todos los costos expuestos anteriormente, encarecen el precio de la tarifa que debe pagar el usuario a la hora de hacer uso del servicio de taxi individual, con la realización del presente convenio entre los municipios se pretende por lo menos mitigar el impacto y hacer la disminución del valor de la planilla de viaje ocasional.

Es necesario aunar esfuerzos con el fin de realizar una "colaboración recíproca entre los municipios de Rionegro y los municipios aledaños, con el fin de brindar soluciones en la movilización de pasajeros de ambos municipios dentro de los corredores viales, el aeropuerto José María Córdova y. Dicho convenio va encaminado a la atención de la demanda de usuarios en las empresas transportadoras legalmente habilitadas para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en el servicio taxi individual, que permita el ingreso y salida de usuarios del municipio y hasta el terminar aéreo y viceversa.

El propósito que se tiene con la gestión de los convenios interadministrativos, además de la voluntad política de hacerlo es permitir que el servicio de taxi individual del Oriente Antioqueño en especial de los municipios conurbados o colindantes con el Municipio de Rionegro, puedan operar y prestar el servicio sin el porte de la planilla.

Actualmente los vehículos de servicio público individual de pasajeros tipo taxi que hacen parte del área metropolitana pueden prestar el servicio sin el porte de la planilla de viaje ocasional porque la norma lo permite, sin embargo para el caso de los municipios que cuentan con una terminal aérea dentro de su jurisdicción pueden realizar convenios interadministrativos de colaboración para que los municipios conurbados o aledaños pueden llegar a las terminales aéreas sin el porte de la planilla de viaje ocasional. Para el caso de Rionegro los Municipios conurbados o aleñados seria: El Municipio de la Ceja, el Municipio de Marinilla, el Municipio de Guarne, el Municipio del Carmen de Viboral, el Municipio del Retiro, Municipio de San Vicente de Ferrer; todos estos municipios podrían realizar el traslado de los usuarios desde su municipio hasta el Aeropuerto José María Córdova sin el porte de la planilla.

El proceso de identificación de las necesidades de las comunidades, los líderes y habitantes de los Municipios conurbados y con límites comunes con el Municipio de Rionegro a través de los representantes legales de las empresas de transporte público de pasajeros del servicio individual de ambos municipios, han manifestado la necesidad de la comunidad usuaria de éste servicio por sus constantes desplazamientos al Municipio de Rionegro, en razón al acceso al Aeropuerto Internacional JMC.

Existe la necesidad de permitir la articulación entre el municipio de Rionegro y el Municipio de Guarne, teniendo en cuenta que la distancia entre ambos municipios es muy corta y el intercambio de bienes y servicios entre ellos ha favorecido el incremento del desarrollo aumentando los desplazamientos realizados por las personas a los diferentes destinos.

En el proceso de identificación de las necesidades de los habitantes de ambas municipalidades, se ha podido verificar que, en diversos espacios y oportunidades, las empresas de transporte legalmente habilitadas, sus afiliados, y sus usuarios, han manifestado la importancia de contar con un servicio de transporte público e individual de pasajeros eficiente y continuo, que garantice su desplazamiento y el acceso a los servicios aeroportuarios.

Por consiguiente, se han evidenciado la necesidad de implementar instrumentos jurídicos que propicien las mejores condiciones de movilidad posibles, en términos de economía, tiempo, costos, acceso y de continuidad del servicio de transporte, la necesidad de mejorar la calidad del servicio de la comunidad, proponiendo la celebración de convenios que permitan el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de trasporte público de pasajeros en el servicio individual, por las vías delimitadas sin tener que hacer uso de la planilla de viaje ocasional, conforme a la normatividad vigente y la autorización mediante concepto favorable del Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la iniciativa de las autoridades de transporte de orden municipal y las empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos tipo taxi individual, se ha venido gestionando la posibilidad de suscribir un convenio que pretende que la prestación de este servicio de transporte de pasajeros se haga entre jurisdicción de los municipios firmantes del convenio, sin necesidad de portar la planilla de viaje ocasional.

De acuerdo a las estadísticas mensuales, estos vehículos de transporte individual de pasajeros realizan un total de diecinueve (19) viajes mensuales desde el Municipio de Guarne hasta el Municipio de Rionegro a diferentes destinos. Desde el Municipio de Guarne hasta el Aeropuerto José María Córdova se realizan nueve (9) viajes aproximados y hacia los centros de salud un total de diez (10) viajes aproximados.

Es importante que ambos municipios informen a las Empresas Transportadoras sobre el alcance del convenio de cooperación y colaboración, ambos municipios deben velar porque las empresas se comprometan a no ejercer competencia desleal pues esto daría lugar a la terminación del convenio, verificar que se recojan pasajeros solo en los lugares permitidos, designar a una persona de cada municipio para que supervise el cumplimiento del convenio, hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados.

Desde el Municipio de Rionegro se hará uso de los medios tecnológicos que se tienen a disposición para identificar las placas de los vehículos que se salga del corredor vial indicado y que no cumplan con lo estipulado en el convenio, con el fin de realizar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Con el fin de realizar un correcto seguimiento al convenio es necesario que ambos municipios participen en las reuniones que se convoquen previamente, de ambas partes se podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de la legalidad y vigencia de la documentación de los vehículos (Matriculas, SOAT, Certificado de Revisión Técnico- mecánica, Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Tarjetas de Operación, Tarjeta de control (amarilla) y demás que se requieran).

Actualmente el Municipio de Guarne cuenta con un parque automotor de vehículos de transporte individual tipo taxi de 46 vehículos de servicio público individual de pasajeros, distribuidos en las siguientes empresas debidamente habilitadas:

PARQUE AUTOMOTOR - SERVICIO INDIVIDUAL TRANSGUARNE

SME276	WLP515
SME217	WLP516
SME241	WLP498
SME244	WLP519
SME245	WLP520
SME256	WLP521
SME272	WLP524
SME273	WLP525
SME279	WLP528
SME282	LYX580
SME285	LYX581
WLP457	WLP543
WLP508	LYX591
WLP509	LYX593
WLP514	LYX594
LYX595	LYX596

PARQUE AUTOMOTOR - SERVICIO INDIVIDUAL COODAHITRANS:

WLP531	SME294
WLP532	LYX583
WLP533	LYX584
WLP534	LYX587
WLP535	LYX590
WLP536	LYX592
WLP537	WLP538

Actualmente el Municipio de Rionegro cuenta con un parque automotor de vehículos de transporte individual tipo taxi de 77 vehículos de servicio público individual de pasajeros distribuidos en las siguientes empresas debidamente habilitadas.

Empresa de servicio individual COOPETAXI:

TOP423	TOR197	TOR739

TOP610	TOR208	TOR777
TOP643	TOR261	TOR780
TOP653	TOR265	TOR793
TOP774	TOR269	TOR820
TOQ337	TOR289	TOR826
TOQ369	TOR336	TOR851
TOQ404	TOR356	TOR896
TOQ497	TOR407	TOR897
TOQ748	TOR459	TOR898
TOQ810	TOR498	TOR900
TOQ965	TOR672	TOR950
TOR093	TOR687	TOR172
TOR108	TOR725	TOR737

Empresa de servicio individual FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y CIA. S.A.:

TOR400
TOR671
TOR678

Empresa de servicio individual RIO TAXI

TOR904
TOR936
TOR942
TOR945
TOR946

Empresa de servicio individual TRANSPORTES CHACHAFRUTO Y CIA. S.A.:

TOP575	TOQ853
TOP624	TOR235
TOP749	TOR304
TOP932	TOR343
TOQ239	TOR738
TOQ826	TOR813
TOQ839	

Empresa de servicio individual TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.:

TOP564	TOQ157
TOP576	TOQ467
TOP587	TOQ989
TOP840	TOR040
TOP860	TOR081
TOP875	TOR587
TOQ007	TOR919

Para concretar el anterior cometido las entidades territoriales cuentan con posibilidades jurídicas, entre otras las que se señalan a continuación:

- La Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 95 que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
- La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6, el cual modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, autorizó a los municipios fronterizos celebrar convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
- El, artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1079 de 2015 – Sector Transporte establece "Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función"
- El artículo 2.2.1.3.5.2 del Decreto 1079 de 2015. Radio de acción. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, se presta de manera regular dentro de la jurisdicción de un distrito o municipio y en las áreas metropolitanas de conformidad con las normas que la regulan.

  El servicio entre un aeropuerto que sirve a la capital del departamento y que está ubicado en un municipio diferente a ésta, no requerirá el porte de planilla única de viaje ocasional, cuando se presta por vehículos de empresas de la respectiva capital o Área metropolitana y del municipio sede del terminal aéreo.

  En los demás aeropuertos, previo concepto favorable del Ministerio de Transporte, los alcaldes podrán realizar convenios para la prestación del servicio directo desde y hasta el terminal aéreo sin planilla única de viaje ocasional, siempre que existan límites comunes entre el municipio sede del aeropuerto y el municipio origen o destino del servicio.

En torno a las disposiciones normativas citadas en precedencia, los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito y la movilidad, generando las estructuras que propicien las condiciones mejor posibles de movilidad para la ciudadanía, en términos de tiempo, accesibilidad y economía, para lo cual los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.

Es por lo anterior que se hace necesario realizar un convenio interadministrativo entre los Municipios de Rionegro y Guarne, con el fin de que las empresas transportadoras puedan exceder los límites en Transporte Público individual en dichas municipalidades dadas las condiciones geográficas y vías de acceso con que se cuentan, con el único interés de beneficiar los ciudadanos, estudiantes, trabajadores y viajeros del aeropuerto José María Córdova, generando economía en sus desplazamientos diarios y mejorando su calidad de vida.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1080-07-04-016-2022	COLABORACIÓN RECIPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y GUARNE ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD EN EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL.	N/A	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1080-07-04- 019-2021	COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	N/A	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
07-082-2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y GUARNE ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS COOPEGUARNE Y TRANSURBANO, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR A ESTUDIANTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL	N/A	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Por consiguiente, es menester tener en cuenta a la fecha el municipio de Rionegro ha suscrito ya varios convenios en este mismo sentido con diversos municipios del oriente antioqueño uno de ellos con el municipio de Guarne, sobre el cual el Ministerio de Transporte emitió concepto referente a la "Legalidad de la circulación en la jurisdicción Guarne – Rionegro (Ant.) bajo el radicado Nro. 20154000190551, donde dispuso lo siguiente:

> *"(…) El convenio suscrito por los alcaldes de los municipios de Rionegro y Guarne, por ser autoridades de tránsito en sus respectivas jurisdicciones, goza de presunción de legalidad y no interfiere con las competencias de orden nacional, por ser acciones de tránsito en donde se hacen algunos retornos determinados para atender sus respectivos servicios, los que se enmarcan bajo las condiciones especiales suscritas en dicho convenio.*
>
> *Así las cosas, es necesario que se tenga en cuenta que la órbita de competencia de dichas autoridades locales debe ser acogida por parte de la policía de carreteras de la regional Antioquia frente a la vigencia y legalidad de lo descrito en dicho convenio y que les permite hacer tránsito entre dichos municipios"*

1.3 Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A	N/A

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del objeto del convenio busca que las Empresas Transportadoras de los Municipios de Rionegro y de Guarne, que prestan servicio público individual de pasajeros puedan transitar y retornar por la jurisdicción de la otra municipalidad con ciertos límites, con el fin de beneficiar estudiantes, trabajadores, viajeros del aeropuerto José María Córdova y la comunidad de la zona en general.
2.3 Especificaciones técnicas:	1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI INDIVIDUAL: Con la suscripción del presente convenio se busca que las empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio público de pasajeros en vehículos tipo taxi individual, puedan prestar este servicio de pasajeros entre

	jurisdicción de los municipios firmantes del convenio, sin necesidad de portar la planilla de viaje ocasional. La prestación de este servicio está condicionado a la prestación del servicio por los siguientes corredores viales: 1. Desde el Municipio de Guarne hasta el Aeropuerto José María Córdova: Autopista Medellín-Bogotá, Vereda la Mosquita-Glorieta externa Aeropuerto José María Córdova. Los vehículos de transporte público individual registrados en los Municipios de Rionegro y Guarne, podrán ingresar a sus respectivas jurisdicciones por el corredor vial establecido, sin portar la planilla de viaje ocasional, realizarán la actividad de descenso del pasajero y se devolverá a su municipio respectivo. No se autoriza que el parque automotor de ambos municipios permanezca realizando servicios al interior de estos, so pena de las sanciones previstas en el estatuto del transporte y el Código Nacional de tránsito. Los conductores de vehículos taxi solo podrán recoger pasajeros en la jurisdicción del municipio que haya expedido su tarjeta de operación y llevarlos al municipio ribereño o conurbado, pero no podrán recoger pasajeros en ese municipio y traerlos de vuela, a menos que porten planilla de viaje ocasional. Se habilita la prestación del servicio en un solo trayecto. Ambos municipios deberán respetar la jurisdicción del municipio de destino de la carrera contratada, es decir, que deberán cumplir con el contrato de prestación de servicio público de transporte individual de pasajeros, para lo cual el conductor al llegar al municipio de destino no podrá recoger ningún pasajero para llevar al municipio de origen.
2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	04	Servicios de taxis
93	15	15	07	Procedimientos o servicios administrativos
25	10	15	00	Vehículos de Pasajeros
46	16	15	04	Señales de tráfico
78	17	17	03	Servicio de parqueadero de vehículos

2.6 Partes:

Municipio de Rionegro – Municipio de Guarne

2.7 Tipo de contrato a celebrar:

Convenio interadministrativo de colaboración recíproca

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Convenio de colaboración	

Justificación

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

A su turno, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En similar sentido, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines, y adiciona en el artículo 209 Ibidem que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Es por ello que se requiere la colaboración recíproca entre los Municipios de Rionegro y Guarne Antioquia, donde se involucran a las empresas transportadoras de servicio público de transporte individual de pasajeros, para el tránsito y retorno en las jurisdicciones de cada municipalidad, con el fin de beneficiar a estudiantes, trabajadores y viajeros del aeropuerto José María Córdova.

4.0 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con el artículo 6 parágrafo 3º de la ley 769 de 2002 se establece: "No obstante los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan".

Con fundamento en lo anteriormente señalado es preciso hacer claridad respecto a los términos tránsito y transporte, ya que para el primero tenemos la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público y el segundo es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro en un medio físico.

Por su parte, el artículo 2.2.1.3.5.2 del Decreto 1079 de 2015, respecto del radio de acción del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros, establece en su inciso tercero: "En los demás aeropuertos, previo concepto favorable del Ministerio de Transporte, los alcaldes podrán realizar convenios para la prestación del servicio directo desde y hasta el terminal aéreo sin planilla única de viaje ocasional, siempre que existan límites comunes entre el municipio sede del aeropuerto y el municipio origen o destino del servicio."

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO:

El presente convenio no tiene valor, pues se trata de un convenio de colaboración entre municipios, que no tiene afectación presupuestal.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A	FECHA	N/A
		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	N/A

4.3 PLAZO:

Treinta y siete (37) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

Para la suscripción del acta de inicio e inicio de la ejecución del convenio se deberá contar con concepto favorable del Ministerio de Transporte, en atención al inciso tercero del artículo 2.2.1.3.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

4.4 FORMA DE PAGO:

N/A

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del alcance del convenio.
2. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del convenio garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para operación impartidos.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados.
4. Designar a una persona de cada entidad para que supervise el cumplimiento del convenio.
5. Diseñar los mecanismos jurídicos y operacionales para la ejecución del convenio.
6. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución del convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que garanticen su oportuna ejecución.

5.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

1. Solicitar al Ministerio de transporte el Concepto Favorable enviando la minuta del convenio y demás información necesaria.
2. Informar a las Empresas Transportadoras la modificación o exceso permitido en los límites de las respectivas jurisdicciones, a través del Convenio
3. Verificar la debida ejecución del convenio.
4. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de la legalidad y vigencia de la documentación de los vehículos (Matriculas, SOAT, Certificado de Revisión Técnico- mecánica, Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Tarjetas de Operación y demás que se requieran)
5. Velar porque las empresas transportadoras se comprometan a no ejercer competencia desleal pues esto daría lugar a la terminación del convenio.
6. Verificar que las empresas transportadoras cumplan con las condiciones estipuladas y los límites establecidos en este convenio
7. Verificar que los conductores recojan pasajeros solo en los lugares permitidos.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Las demás que se deriven de la ejecución y naturaleza contractual.

5.3 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE.

1. Informar a las Empresas Transportadoras la modificación o exceso permitido en los límites de las respectivas jurisdicciones, a través del Convenio.
2. Verificar la debida ejecución del convenio.
3. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de la legalidad y vigencia de la documentación de los vehículos (Matriculas, SOAT, Certificado de Revisión Técnico- mecánica, Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Tarjetas de Operación y demás que se requieran)
4. Velar porque las empresas transportadoras se comprometan a no ejercer competencia desleal pues esto daría lugar a la terminación del convenio.

5. Verificar que las empresas transportadoras cumplan con las condiciones estipuladas y los límites establecidos en este convenio.
6. Verificar que los conductores recojan pasajeros solo en los lugares permitidos.
7. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
8. Las demás que se deriven de la ejecución y naturaleza contractual.

5.4 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por ambos municipios; por parte del Municipio de Rionegro la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Territorial, a través de la Subsecretaría de Movilidad; y por parte del Municipio de Guarne la ejercerá a través de la Secretaría de Movilidad.

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
3. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
4. Informar por escrito a la Subsecretaría de Asuntos Legales, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
5. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
6. Realizar el acta de recibo y de liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos.
7. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
8. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero y la normatividad que lo complemente o modifique, en los casos que sean aplicables.

Interventoría: APLICA NO APLICA X

6.0 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		
Beneficio:	Cooperación	X
	Cofinanciación	

La función de regulación en materia de circulación y tránsito le compete al Estado de manera general, y a los municipios como autoridad de tránsito en particular, es claro que lo que de ella se derive, dependa o sea necesaria para su materialización, connota una estrecha relación entre la función o el servicio, para lo cual, en materia contractual, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2, numeral 3, definió que se denominan servicios públicos: "3. Se denominan servicios públicos: los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continúa, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines".

Atendiendo esta noción legal se define la actividad de regulación y vigilancia de tránsito como una función administrativa o como un servicio público- propio- directamente, en materia de contratación, toda actividad en la que se pretenda la colaboración de particulares para la materialización de las funciones y actividades propias del Estado se trata de un servicio público.

La accesibilidad, la movilidad y el transporte se constituyen en un referente de primer orden para medir la calidad de vida y condición de convivencia de los habitantes del sector urbano y rural del municipio de Rionegro, en la medida en que estos se sustenten en un sistema vial organizado y en un servicio continuo y permanente al alcance de todos, mejorando las condiciones de bienestar de la población del Municipio de Rionegro y del municipio de Guarne (Ant.).

Con la celebración de este convenio, al permitir que las Empresas Transportadoras excedan ciertos límites de ambas municipalidades, se garantiza un cubrimiento del servicio de transporte público de manera eficiente, directa, rápida y económica, evitando mayores gastos, tiempo, desplazamientos dificultosos a los habitantes de la zona por cuestiones de servicios de salud, estudio, trabajo o viajes, situación que directamente tiene una incidencia económica en los usuarios al tener que pagar dos pasajes o salir caminando hasta la vía, mejorando así sus condiciones y calidad de vida.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver anexo 8

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 concordado con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA		X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal		X	
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales		X	
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio		X	
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

9. ACUERDO COMERCIAL:

No aplica

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONVENIO
1. Objeto:	COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL.
2. Plazo:	Treinta y siete (37) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027. Para la suscripción del acta de inicio e inicio de la ejecución del convenio se deberá contar con concepto favorable del Ministerio de Transporte, en atención al inciso tercero del artículo 2.2.1.3.5.2 del Decreto 1079 de 2015.
3. Modalidad de Selección:	Contratación directa – Convenio interadministrativo
4. Valor estimado:	N/A
5. Forma de Pago:	N/A
6. Interventoría Externa:	SI ____ NO__X__
7. Otros	

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la modalidad de contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, por; ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN Secretario de Desarrollo Territorial, como Componente Técnico; LAURA EMILSE MARULANDA TOBÓN, Secretaria de Hacienda, como componente Financiero y MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.		X
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N° 61 Fecha: 28 de noviembre de 2024

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial

MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA
Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual

Revisó:	
Natalia Zuluaga Mesa/Contratista Municipio / Secretaría Desarrollo Territorial	
Alex Mauricio Sepúlveda Marín / Profesional Especializado - Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual

Objeto contractual: COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE RIONEGRO Y EL MUNICIPIO DE GUARNE - ANTIOQUIA, DONDE SE INVOLUCRAN A LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS, PARA EL TRÁNSITO Y RETORNO EN LAS JURISDICCIONES DE CADA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE BENEFICIAR LA COMUNIDAD EN GENERAL.

CAUSAL: CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Propuesta			X
4	Cédula de Representante Legal	X		
5	Acta de posesión del Representante Legal	X		
6	Acta de autorización para contratar del órgano societario correspondiente			X
7	Certificado de existencia y representación legal vigente			X
8	Certificado de Servicios Administrativos - Planta de Personal (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
9	Libreta Militar (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
10	RUT	X		
11	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
12	Certificado de Parafiscales vigente	X		
13	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
14	Cédula del Contador	X		
15	Tarjeta profesional del Contador	X		
16	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
17	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
18	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
19	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el Representante Legal vigente	X		
20	Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		
21	Certificado compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal vigente	X		
22	Hoja de vida de la función pública (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
23	Certificado de exámenes laborales médicos de ingreso (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
24	Declaración de bienes y rentas (Aplica para la prestación de servicios profesionales)			X
25	Certificado de TIC (Aplica solamente para procesos de tecnología -software)			X

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 61 Fecha: 28 de noviembre de 2024

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial